

ACTA CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Santiago López Medrano, DNI N° 24.662.403, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de La Matanza, representada por su Intendente Municipal Sra. Verónica María Magario, DNI N° 20.822.187 con domicilio en calle Almafuerte N° 6050, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envi3n” mediante Resoluci3n N° 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a j3venes de doce a veinti3n a3os en situaci3n de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus v3nculos con la sociedad, su integraci3n al mundo del trabajo, e inserci3n a la educaci3n. Asimismo, ha aprobado mediante Resoluci3n N° 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusi3n Social Juvenil con 3nfasis en Educaci3n, promoviendo la inclusi3n educativa mediante acciones tendientes a disminuir los 3ndices de deserci3n escolar. Asimismo, la promoci3n de estrategias espec3ficas que tiendan a promover los procesos de inclusi3n con j3venes en conflicto con la ley.
- b) El Programa se desarrollar3 en centros ENVION de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes. Dicho n3mero podr3 ser aumentado en relaci3n a la cantidad de poblaci3n dentro de la franja etaria comprendida en el Programa y en situaci3n de vulnerabilidad del Municipio firmante.
- c) El Ministerio promover3 la instalaci3n del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio dirija, tendientes a disminuir los 3ndices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserci3n a la capacitaci3n y el trabajo, bregando tambi3n por la sanidad f3sica e intelectual de los ni3os y j3venes.

- d) El Municipio de La Matanza se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n”, asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

En relaci3n a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de La Matanza asumen los siguientes compromisos:

PRIMERO: Para la instalaci3n del Programa en el Partido de La Matanza deber3n proponerse por la Municipalidad veintitres (23) sedes, que cumplir3n con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

SEGUNDO: Para la selecci3n de los destinatarios, el Municipio realizar3 un trabajo de campo, seleccionando y censando j3venes de doce a veinti3n a3os de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que ser3n posibles actores destinatarios del Programa, selecci3n que se realizar3 mediante la intervenci3n de profesionales id3neos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o t3cnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.

9 TERCERO: Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y j3venes deber3n participar de las actividades propuestas y concurrir de forma peri3dica a los controles m3dicos establecidos en el marco del Programa Envi3n. Los equipos T3cnicos solicitar3n las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificaci3n.

CUARTO: El Ministerio destinar3 seis mil ciento sesenta (6160) becas de pesos ochocientos (\$ 800) cada una, seg3n la cantidad de j3venes y adolescentes inscriptos, para afectar al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n” del Partido de La Matanza, a partir del mes de Diciembre de 2018.

CUARTO BIS: La Municipalidad por medio de sus equipos t3cnicos preseleccionar3 un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa, entre j3venes de 18 a 25 a3os de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompa3ar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos t3cnicos. Los tutores ser3n signados a las resueltas de las entrevistas sostenidas por los postulantes con un (1) coordinador de sede,

un (1) integrante del equipo técnico y un (1) integrante de la Unidad Ejecutora.

QUINTO: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de los profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales, del Programa desarrollado en el Municipio.

El Ministerio transferirá las sumas que a continuación se detallan para la conformación de Equipos Técnicos, de acuerdo a los siguientes marcadores:

Módulo 1

Se transferirá la suma equivalente a tres (3) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten con hasta cien (100) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por dos (2) miembros.

Módulo 2

Se transferirá la suma equivalente a cinco (5) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre cien (100) y ciento cincuenta (150) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por tres (3) miembros.

Módulo 3

Se transferirá la suma equivalente a siete (7) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre ciento cincuenta (150) y doscientos (200) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por cuatro (4) miembros.

En caso de superar los doscientos (200) participantes, se adicionará un incremento equivalente a una prestación asignada a Equipos Técnicos, por cada veinticinco (25) nuevos destinatarios que participen en el Programa.

SEXTO: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, afectándolos al pago de los equipos técnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidación, se remitirá al Ministerio la siguiente documentación de cada uno de sus integrantes: Currículum Vitae, Constancia de vinculación laboral con el Municipio – Comprobante de inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual.

SEPTIMO: La Municipalidad tendrá a su cargo:

- a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
- b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o

- terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
- c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
 - d) Realizar un seguimiento socio – sanitario de cada destinatario.
 - e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relación a la realidad de cada contexto.
 - f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa; poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
 - g) Diseño del proyecto envío local: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

OCTAVO: La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.

NOVENO: Dentro de cada centro ENVION se destinarán cinco (5) vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley 13.298.

DECIMO: El Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndole al Municipio, trailers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusión laboral.

DECIMO PRIMERA: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento y control de gestión del programa implementado a través de módulos que se crearán con los fondos que éste aporte. Los Municipios rendirán en un plazo de 30 días de finalizado el mes subvencionado con el formulario – planilla Demostrativa de Rendición de fondos- en la Dirección de Administración de Subsidios, Torre II 12 y 54 6°Piso suscripto por el Referente Municipal, todo con carácter de declaración jurada, y ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversión de los fondos afectados al Programa.

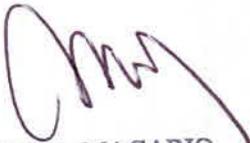
DECIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envión, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.

DECIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.

DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido del Municipio. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Adenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de Enero de 2019.


VERONICA MAGARIO
INTENDENTA MUNICIPAL


SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs.As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convenio La Matanza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.